

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 07 de junio de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha siete de junio de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 462-2016-R.- CALLAO 07 DE JUNIO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 068-2016-DOSA (Expediente N° 01036459), recibido el 14 de abril de 2016, por medio del cual el Director de la Oficina de Servicios Académicos remite el Proyecto de "Directiva de Lineamientos para la Capacitación para el Personal Docente, No Docente que laboran en la Biblioteca Central y Bibliotecas Especializadas de la Universidad Nacional del Callao".

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Servicios Académicos remite el Proyecto de "Directiva de Lineamientos para la Capacitación para el Personal Docente, No Docente que laboran en la Biblioteca Central y Bibliotecas Especializadas de la Universidad Nacional del Callao", que tiene por objetivos normar el proceso de capacitación del personal docente y no docente de la Biblioteca Central y Bibliotecas Especializadas de la Universidad Nacional del Callao, promover la actualización, perfeccionamiento y especialización del personal de la Biblioteca Central y Bibliotecas Especializadas de las Facultades en temas de la función que desempeñan y lograr una óptima atención a los alumnos y docentes, priorizando u optimizando el uso de los recursos que cuentan las dependencias y/o Facultades;

Estando a lo glosado; al Informe N° 107-2016-UR/OPLA y Proveído N° 293-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 16 de mayo de 2016; al Proveído N° 379-2016-AJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de mayo de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **APROBAR**, la **DIRECTIVA N° 004-2016-R “Directiva para Capacitación del Personal Docente, No Docente que labora en la Biblioteca Central y Bibliotecas Especializadas en la Universidad Nacional del Callao”**, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Servicios Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OSA, OCI, OPEP, ADUNAC,  
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo.